

Res. No. 127-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Jorge Lluberres Arzeno, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-parte, del D. C. No. 4, (carretera Duarte Vieja), Ensanche Enriquillo, Distrito Nacional. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 127-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de enero de 1995, entre el Estado dominicano y el señor Jorge Lluberres Arzeno.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de enero de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte el señor Jorge Lluberres Arzeno, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,303.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Duarte (vieja) esquina calle primera del Ensanche Enriquillo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,463.18, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 00097

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de mayo de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Jorge Lluberres Arzeno, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ave. Las Palmas No. 51, de Herrera de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.171465, serie 1ra., se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor Jorge Lluberres Arzeno, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,303.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Duarte (vieja) esquina calle Primera del Ensanche Enriquillo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No. 110-Ref.-780-parte resto, por donde mide 16.85 metros; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide, 60.26 metros; al Sur, Carretera Duarte (vieja), por donde mide 26.05; y al Oeste, calle Primera, por donde mide 61.27 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,463.18 (veintitrés mil cuatrocientos sesentitrés pesos con 18/00) o sea, a razón de RD\$18.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante recibo No. 11828, de fecha 13 del mes de enero del año 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Jorge Lluberres Arzeno, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de

la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA

Administrador General de Bienes Nacionales.

VENDEDOR

JORGE LLUBERES ARZENO

COMPRADOR

YO, DRA. CÁNDIDA ALVAREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y JORGE LLUBERES ARZENO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CÁNDIDA ALVAREZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 128-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Aníbal Mercedes, sobre la venta del apartamento No. 2-D, edificio No. 7, manzana No. 8, del Proyecto Habitacional Los Frailes II, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 128-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta entre el Estado dominicano y José Aníbal Mercedes, representado por la señora Benita Mota, suscrito en fecha 9 de abril de 2003.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de abril de 2003, entre el Estado dominicano, representado por el señor Bienvenido Brito, de una parte y de la otra parte el señor José Aníbal Mercedes, representado por la señora Benita Mota, mediante el cual el primero traspasa al segundo el apartamento No. 2-D, edificio No. 7, manzana No. 8,